

SB C SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 029-2020-GG-SBC

Cañete, 05 de junio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-ING-MYK de fecha 29.05.2020 del Ing. Martín Yactayo Koo, Ing. Revisor del proyecto; e Informe N° 116-2020-SBC/GG-AOI de fecha 03 de junio de 2020 del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC mediante el cual remite el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima" para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo de conformidad a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad; precisando que el artículo 16 del citado Decreto dispone que los servicios de protección social que brindan las Sociedades de Beneficencia son permanentes y están destinados a la atención de las necesidades de la población objetivo, orientadas a coadyuvar el cierre de brechas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables generando un impacto efectivo en la población de la circunscripción territorial;

Que, en tal sentido la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con tal fin ha programado para el presente ejercicio fiscal la ejecución de la obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima"; presentándose el expediente técnico de la obra en mención para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe contar con capacidad técnica y administrativa para ejecutarla y demostrar que el costo total de la



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Que, en atención los informes indicados en el visto, que recomiendan aprobar el Expediente técnico de la Obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", resulta necesario se expida acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Economía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", para ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, por el valor referencial de S/ 833,211.14 (Ochocientos treinta y tres mil doscientos once con 14/100 soles), y plazo de ejecución de 180 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Juana Teresa De la Cruz Franco
Lc. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE